

RV: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA – PRONUNCIAMIENTO EN ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-02839-01 promovida por el apoderado judicial de la señora LEDIS DE LA PUENTE CÁRCAMO -- PE 2021181526-001-000

Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Mar 24/08/2021 11:17 AM

Para: Lorena Carmona Villamarin <lcarmonav@consejodeestado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (209 KB)

T-2021181526-3961500.pdf;

De: Gloria Astrid Mora Nivia <Gamora@superfinanciera.gov.co>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 10:30 a. m.

Para: Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Asunto: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA – PRONUNCIAMIENTO EN ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-02839-01 promovida por el apoderado judicial de la señora LEDIS DE LA PUENTE CÁRCAMO -- PE 2021181526-001-000

Para futuras notificaciones envíelas **ÚNICAMENTE** a

notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co

Gracias

-
-
El documento adjunto es **COPIA ORIGINAL** del enviado vía Certi-m@il desde el servidor "Correspondencia 1", el día **23/08/2021 – 11:56 HORAS**

Agradecemos **CONFIRMAR** la lectura del presente mensaje

Respetados señores, cordial saludo

De manera atenta adjuntamos el archivo en PDF que contiene el escrito de intervención de esta Superintendencia, proferido dentro de la acción de tutela enunciada en el asunto de este mensaje.

Quedamos atentos a recibir la confirmación del presente correo electrónico.

Gracias por su atención 😊,

Gloria Astríd Mora Nivia

Grupo Contencioso Administrativo Dos
Subdirección de Defensa Jurídica

gamora@superfinanciera.gov.co

Calle 7 No. 4 -49

Conmutador: (571) 5940200 ext. 1336

Bogotá D.C., Colombia

www.superfinanciera.gov.co



-
1. Por favor, **acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible**. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
 2. PRUEBA ELECTRÓNICA:
Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recibe como documento la prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).
 3. **Solicitamos de manera respetuosa evitar reenviar los mismos documentos a otros correos de la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que esto genera aumento innecesario de las actividades en las diferentes áreas tanto de la oficina del Grupo de Servicio al Ciudadano como al interior del Grupo Contencioso Administrativo Dos, lo que puede ocasionar retrasos en las diferentes actuaciones**

Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa solamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de la Superintendencia Financiera de Colombia.

This message and any attachment may contain confidential information and is intended only for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute, use or copy this e-mail. Please notify the sender immediately if

you have received this message by mistake and delete it from your system. Please note that any views or opinions presented in this e-mail are solely those of the author and do not necessarily represent those of the Superintendencia Financiera de Colombia.